



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2731 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. ENERO 19 DEL AÑO 2018**

#### TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN EN BOGOTÁ D.C -PCTIB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	1413
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA ENTRE TENEDORES Y NO TENEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	1434

#### PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2018

#### PRIMER DEBATE

**POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN EN BOGOTÁ D.C - PCTIB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

#### I. OBJETO.

Este proyecto busca que el Distrito potencie e incentive las estrategias para la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación-PCTi en la ciudad, aprovechando que existe un escenario normativo y de conveniencia favorable, fundamentada en el artículo 12 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y el artículo 68 del Plan Distrital de Desarrollo, (Acuerdo 645 de 2016).



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



El primero define a éstos parques como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional.

El segundo mediante el artículo 68 definió el programa Asociación para para Actividades Científicas y Tecnológicas y facultó al Alcalde Mayor para que en un término de 6 meses se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, entre ellas organizar los parques tecnológicos.

Se propone una serie de lineamientos que permita fortalecer el papel de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el fomento de estos parques como la entidad encargada de *“dirigir el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos que promuevan la incorporación de la ciencia y la tecnología a la producción y el Desarrollo del Sector Económico en el Distrito Capital, y establecer vínculos con las universidades, los institutos y centros de desarrollo tecnológico y el sector académico en general dirigidos a dicho fin”*.

Este proyecto lo presentamos por octava vez, en tres ocasiones no alcanzó a ser sorteado.

Proyecto #	Ponentes	Ponencia	
165 de 2016	German García y Lucia Bastidas	Positiva Unificada	Se archiva por finalización del periodo de sesiones.
319 de 2016	NO fue sorteado		
518 de 2016	NO fue sorteado		
120 de 2017	NO fue sorteado		
183 de 2017	Venus Silva Gómez, Cesar Alfonso García y Juan Carlos Flórez	Positiva, Positiva y Negativa	
402 de 2017	No fue sorteado		
574 de 2017	Venus Silva Gómez Diego Molano	Positiva	

Fuente: Archivo de la Corporación

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los parques científicos, tecnológicos y de innovación-PCTi pueden ser definidos en varios sentidos, una de las más concisas, la define como:

*“Una iniciativa –la mayoría de las veces pública- de creación de un área geográfica delimitada y destinada a favorecer el desarrollo y la aplicación de actividades científicas y tecnológicas, con el fin de promover y albergar instituciones de investigación y empresas intensivas en conocimiento. El objetivo último de toda esta actividad es la generación de crecimiento económico sostenible en el largo plazo en el territorio en el que se instala el PCT.*

*(...) Los elementos esenciales de un PCT son: a) Un componente tecnológico importante; b) la presencia de flujos de cooperación tecnológica; c) el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica; y, por último d) una contribución al desarrollo del entorno, basado en la promoción y difusión del*

*conocimiento. El componente tecnológico importante está basado en la presencia in situ de empresas, universidades y centros de investigación intensivos en conocimiento y que desempeñan actividades tecnológicas de carácter avanzado.*

*(...) los PCT tienen que contribuir a incrementar la capacidad tecnológica y científica de las empresas en el entorno geográfico donde se sitúan (Sheramur y Doloreux, 2000)<sup>1</sup>.*

Por su parte el Programa de Integración Regional e Innovación Tecnológica, la Universidad Nacional de Colombia, utiliza una definición más sencilla:

*“Un Parque Científico y Tecnológico (PC&T) es un espacio en el cual confluyen diferentes sectores de la sociedad (académico, productivo, estatal, privado) con el objetivo común de incrementar la competitividad, generar bienestar y riqueza social mediante la apropiación social de la ciencia y la tecnología y la realización de investigación e innovación.”<sup>2</sup>*

La creación de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación tiene los siguientes objetivos:

- Lograr la confluencia de actores como empresas, centros de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), centros de entrenamiento, servicios profesionales, alternativas de financiamiento, incubadoras de empresas, entre otros.
- Generar beneficios derivados de las economías de aglomeración que incrementan la competitividad y las economías de escala.
- Promover la competitividad y la cultura de la innovación.
- Propiciar el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados.
- Estimular la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica mediante mecanismos de incubación en busca de un alto valor agregado.
- Impulsar la generación de empleo de alto valor agregado.
- Promover esquemas de financiación que estimulen la generación de emprendimiento tecnológico.
- Propiciar una dinámica de renovación urbana que mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

Las funciones principales de un PCTi según la Universidad Nacional de Colombia:

***“1. Aumentar las capacidades en ciencia y tecnología***

- *Promover la producción científica, tecnológica e innovadora*
- *Desarrollar vínculos fuertes con y entre la academia, los centros de investigación y los centros de desarrollo tecnológico con relación a la industria*
- *Tener acceso a equipo de investigación de alta tecnología*

<sup>1</sup> Rodríguez-Pose, Andrés. Los parques científicos y tecnológicos en América Latina. Un análisis de la situación actual. Banco Interamericano de Desarrollo. Julio 2012. Página 7 y 8.

<sup>2</sup> Ver: Universidad Nacional (2010). Programa de extensión. Sede Bogotá. PC&T. Foro de Extensión, octubre 2010. <http://www.unal.edu.co/extensionbog/adjuntos/presentaciones/16.pdf>

## 2. Generar innovaciones para la competitividad.

- Identificar las necesidades de los sectores público y privado, comunicarlas a los grupos de investigación y trabajar de cerca con estos grupos con el fin de desarrollar soluciones apropiadas
- Desarrollar nuevos productos y servicios que sean el resultado de la investigación y el desarrollo realizado dentro del parque
- Implementar la transferencia de tecnología y comercialización de los inventos y las innovaciones
  - Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo a largo plazo entre las empresas y las universidades
- Transferir patentes desde los mejores centros de investigación del mundo y promover acuerdos de donación de patentes de otros países
- Promover el emprendimiento con base en ciencia y tecnología
- Promover el establecimiento de incentivos financieros sectoriales, capitales semilla, capitales de riesgo y fondos de inversión.

## 3. Estimular los clústeres y las cadenas:

- Promover la agrupación de compañías de sectores similares con alto valor agregado
- ▪Mejorar el desarrollo de mercados tecnológicos
- ▪Atraer empresas grandes, PYMEs, y emprendimientos

## 4. Desarrollar el talento humano

- Promover la capacitación del talento humano en habilidades relacionadas con las necesidades de ciencia, tecnología e innovación
- Establecer la Unidad de Gestión del parque liderada por un equipo altamente calificado

## 5. Innovación social

- Brindar soluciones que atiendan las necesidades sociales y optimicen los recursos. Por lo general estas innovaciones traen como resultado el desarrollo de productos, procesos, métodos comerciales o modelos organizacionales nuevos e innovadores, desarrollados por la sociedad civil. También busca nuevas soluciones a los problemas sociales mediante la identificación y prestación de nuevos servicios que mejoren la calidad de vida de las personas y las comunidades”<sup>3</sup>

### 2.1. Necesidad de un Parque Tecnológico en Bogotá.

A diferencia de los parques industriales, los parques tecnológicos han sido utilizados por los países en desarrollo como plataformas para promover industrias intensivas en tecnología y conocimiento. En la práctica, la mayoría de ciudades que lograron consolidarse internacionalmente en un sector económico puntual y ser exitosas, desarrollaron parques tecnológicos como parte de sus estrategias.

Esto les permitió concentrar geográficamente los esfuerzos alrededor de un proyecto específico para obtener resultados concretos y tangibles. Adicionalmente, las ciudades utilizaron la creación de parques tecnológicos como un instrumento de política para generar empleo de alta calidad y de valor agregado.

Los parques tecnológicos permiten la materialización de estrategias de la política pública como:

<sup>3</sup> Ver: Plan Maestro para el Parque Científico, Tecnológico y de Innovación de Bogotá [https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/imagenes/gestores/7312/anexo\\_5\\_plan\\_maestro\\_para\\_el\\_pcti\\_de\\_bogot%C3%A1\\_A1\\_361e5.pdf](https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/imagenes/gestores/7312/anexo_5_plan_maestro_para_el_pcti_de_bogot%C3%A1_A1_361e5.pdf)

- La consolidación de las apuestas productivas.
- Economía centrada en el conocimiento.
- Impulso de sectores de alto valor agregado que generen externalidades económicas y sociales positivas, como son vínculos entre las pequeñas y grandes empresas, crecimiento económico y empleo.

El fomento a la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) está siendo impulsado en algunas regiones del país por Colciencias, dado que éstos son considerados como parte de la estrategia que contribuye alcanzar las metas propuestas en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Desde el año 2014, el equipo de la Universidad Nacional de Colombia estableció con el apoyo de COLCIENCIAS una alianza para la elaboración de un Plan Maestro del Parque Científico, Tecnológico y de Innovación (PCTI) de Bogotá, constituyéndose como la hoja de ruta del Parque y estableciendo los elementos generales para su estructuración.

Con base en el plan maestro, COLCIENCIAS, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Universidad Nacional de Colombia establecieron una alianza para aunar esfuerzos con el fin de desarrollar un estudio que viabilice el desarrollo del PCTI de Bogotá.<sup>4</sup>

Sin embargo, es necesario que el Distrito asuma un papel estratégico en este proceso, generando un marco normativo que permita favorecer el trabajo que se ha venido desarrollando desde la elaboración del Plan Maestro para PCTI.

Es por eso que se pueden encontrar varios aspectos favorables para justificar la necesidad de un Parque Científico y Tecnológico en Bogotá:

**a. Constituye un instrumento de ejecución política pública clave para la implementación de la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.**

La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. aprobada mediante Decreto 064 de 2011 tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas; en dicha Política se planteó que Bogotá:

*“(...) promoverá los más altos estándares en la educación superior dirigidos a la ciencia, la tecnología y la innovación, lo que le permitirá ser reconocida como una sociedad del conocimiento y una economía de la innovación, la educación, la cultura científica y tecnológica, y, en consecuencia, le posibilitará la*

<sup>4</sup> Ver: <https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/parque-cientifico-tecnologico>

*apropiación social del conocimiento y la capacidad de generar y asimilar transferencia de tecnologías avanzadas.*

*...Impulsar, buscando diversificar la estructura productiva de la ciudad, los sectores industriales y de servicios para consolidar a Bogotá como polo de desarrollo de la industria y los servicios avanzados de la nación en el contexto de una ciudad del conocimiento y la innovación, de maximización de las economías derivadas del proceso de aglomeración, así como de minimización de los efectos nocivos que dicho proceso genera. Igualmente, logrará la permanencia de las industrias existentes, la llegada de nuevas empresas y la repotenciación de la localización industrial maximizando las ventajas recíprocas del mercado bogotano y regional...*

*La ciudad se enfocará a los desarrollos en innovación, ciencia y tecnología, en especial en los sectores líderes. Se procurará elevar, en la próxima década, los gastos de Innovación y Desarrollo, proceso que debe ser el resultado de un esfuerzo continuo y sistemático, independiente de la situación de tesorería o del ciclo económico.”<sup>5</sup>*

#### **b. Fue una apuesta contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.**

Las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, aprobado por el Concejo de Bogotá, apuesta en su Segundo eje transversal el “Desarrollo económico basado en el conocimiento”.

*“4.5.1 Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región.*

*La administración de Bogotá le apuesta a convertir la generación y uso del conocimiento en el eje de desarrollo económico para la ciudad. Este propósito se alcanzará mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien los espacios de colaboración y apoyo a iniciativas empresariales, se reconozca el desarrollo de la industria creativa y la economía naranja, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivo.”<sup>6</sup>*

El diagnóstico establecido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” señala que la falta de desarrollo económico en la ciudad corresponde fundamentalmente a tres problemáticas, en primer lugar a falencias en la generación y consolidación de negocios en razón a que el emprendimiento y la innovación son bajos. También a la productividad y competitividad de las mipymes evidencia importantes brechas entre los sectores de la economía y entre tamaños empresariales. Señaló el Plan:

*“Una ciudad como Bogotá debe enfocarse en crear espacios holísticamente interconectados en donde confluyan todos los agentes de una comunidad. Se trata de habilitar espacios y equiparlos con la combinación de fuerzas políticas, culturales y económicas orientadas a la creación, difusión y transferencia de conocimiento, en el fortalecimiento de las actividades intensivas de conocimiento, y articular las*

<sup>5</sup> Ver: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41651>

<sup>6</sup> Bases Plan distrital de Desarrollo, Página 295.

*cadena productivas con los ecosistemas regionales de innovación. Este tipo de prácticas se han convertido en una actividad clave para las ciudades consideradas como innovadoras y para aquellas que quieren convertirse en una ellas.”<sup>7</sup>*

Incluso el portal oficial bogota.gov.co señaló posterior a la aprobación del Plan de Desarrollo una nota de prensa que expresaba: **“En 2020 funcionaría el Parque Científico y Tecnológico de Bogotá”**, allí se anuncia:

*“Vamos a tener el estudio de factibilidad en el segundo semestre de 2016. Y con la información del Plan Maestro, sumada a la del estudio de factibilidad, ya se podrán tomar las decisiones que permitan implementar el Parque Científico y Tecnológico. En el escenario más positivo, para el 2017 ya se podría iniciar dicha implementación. La construcción tomaría aproximadamente dos años, lo cual quiere decir que el Parque entraría en operación para el año 2020.”<sup>8</sup>*

Es importante destacar el impulso que la Universidad Nacional ha venido brindando en este tema, es así que por ejemplo el pasado 14 de diciembre de 2016, la Universidad Nacional Sede Bogotá, convocó una mesa de trabajo donde asistieron los Concejales Rolando González, Horacio Serpa, Jorge Torres, Lucia Bastidas y Antonio Sanguino para poder liderar la creación de un parque tecnológico en la ciudad. Al respecto señaló:

*“Este importante proyecto, que se espera sea uno de los más grandes y modernos del continente, generará gran impacto para la ciudad, por lo que los directivos de la Universidad Nacional de Colombia (U.N.) Sede Bogotá y los integrantes del Concejo acordaron una estrategia para sacarlo adelante” Al respecto, el profesor Jaime Franky, vicerrector de la U.N. Sede Bogotá, señaló que “el proyecto ya está estructurado y ahora se encuentra en los estudios de factibilidad, los cuales arrojarán alternativas de las mejores ubicaciones posibles.”<sup>9</sup>*

### **c. Potencia la vocación económica del sector servicios de la ciudad en segmentos de mayor valor agregado.**

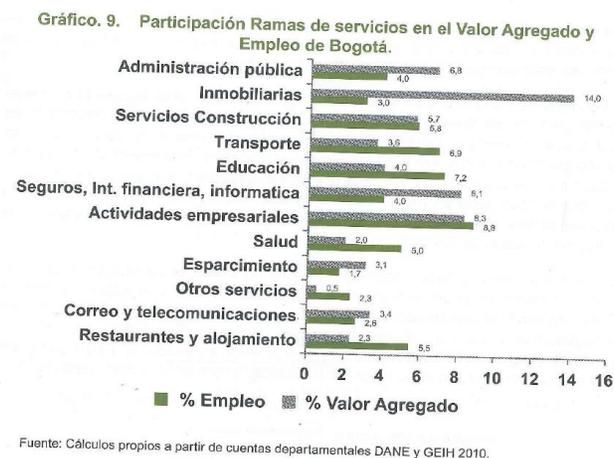
Según un estudio de la Secretaria de Desarrollo Económico, la importancia de Bogotá como centro económico del país se ve reflejada en su capacidad para generar empleo, valor agregado y como referente de la localización de las actividades económicas. En términos de valor agregado, los servicios han aportado durante la última década el 62% del valor agregado de la actividad económica bogotana, el sector comercio aporta el 14,1% y las actividades industriales el 13,9%. Analiza el informe que la mayoría de los establecimientos industriales de Bogotá se encuentran dedicados a la producción de bienes no durables.

<sup>7</sup> Anteproyecto Plan distrital de Desarrollo, Página 337.

<sup>8</sup> Consultado en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/desarrollo-economico/educacion/en-2020-funcionaria-parque-tecnologico-bogota>

<sup>9</sup> Consultado en: <http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/articulo/la-un-y-el-concejo-de-bogota-trabajarán-juntos-por-el-parque-cientifico-y-tecnologico.html>

Si se compara el aporte del empleo con la contribución del valor agregado de cada sector de la industria se puede observar que sectores con alta participación en el valor agregado como la maquinaria u aparatos eléctricos generan mayor empleo en la ciudad.<sup>10</sup>



La ciudad necesita transformar su empleo con poco valor agregado hacia empleos mejor remunerados, incentivando el desarrollo de sectores intensivos en conocimiento, que el ejercicio de especialización inteligente ha recogido bien por medio de una construcción colectiva.

**d. Se aprovecha el potencial de Bogotá en la economía regional y nacional.**

Uno de los elementos importantes es que contar con parques científicos y tecnológicos permite que la ciudad pueda disponer los recursos de regalías<sup>11</sup> que el gobierno tiene previsto destinar para promover la innovación y el desarrollo regional con base en Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. El Gobierno Nacional ha venido trabajando para desarrollar los mecanismos que permitan canalizar estos recursos a través de proyectos que buscan la mejora en competitividad de los sectores de transformación productiva que presenten las regiones. Dada la situación económica es necesario que Bogotá se posicione como una de las mejores ciudades para invertir en América Latina a la altura de México D.F. y Sao Paulo por los beneficios que ofrece.

<sup>10</sup> Junca, Gustavo y Manrique Olga. Cuadernos de Desarrollo Económico # 26. “Caracterización e identificación de aglomeraciones y cadenas productivas en los sectores de industria y servicios en la ciudad de Bogotá.

<sup>11</sup> El artículo 6 del acuerdo 027 de 2015 del Sistema General de Regalías define los requisitos para la presentación de proyectos al fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objetivo de la creación y fortalecimiento de Parques Científicos y Tecnológicos



Adicionalmente este tipo de parques puede generar un beneficio para el distrito en el sentido de dar oportunidades de colaboración entre empresas y universidades y otras instituciones de investigación para incentivar la transferencia de tecnología y conocimiento a los programas y proyectos sociales que la ciudad requiere para garantizar la calidad de vida.

Según lo manifestado en las ponencias de los Concejales Lucia Bastidas y German García, citando un documento de la Cámara de Comercio se expresa:

*“Según estudios de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), los sectores más atractivos para los inversionistas extranjeros son los de “tecnología, desarrollo de software y servicios de valor compartido, la industria de materiales de construcción”. Según la cifras CCB “finales de 2014 existían en la Capital 324.196 empresas, de ellas 1.565 extranjeras, y los principales sectores de actividad de las que tenían matrículas activas eran los de servicios (45,5%), comercio (23,4%), industria (20,4%), agro y minería (2,7%) y otros sectores (8%)”, lo que indica el alto porcentaje que puede llegar a tener la ciudad en el sector servicios por medio de la ciencia, la tecnología y la innovación.”<sup>12</sup>*

Es importante manifestar, que la ponencia del Honorable Concejal Diego Molano, recalca aspectos importantes sobre los parques científicos y tecnológicos en la ciudad. Se enfatiza que:

*“En el 2016 se realizó un estudio por el Science and Technology Policy Institute de Corea de Sur donde se analizó la propuesta de un parque científico para Bogotá y la creación de un plan maestro para el funcionamiento de este. En este plan maestro se identifican entre otras las funciones que debería tener.”<sup>13</sup>*

La ponencia enunciada reconoce que el presente proyecto de acuerdo, está acorde con lo que como ecosistema de CTI y como desarrollo productivo Bogotá- Región se está pensando en temas de desarrollo local para fortalecer la obtención del conocimiento en la capital.

## **2.2. Una estrategia de actores de la Región para proyectar a Bogotá como ciudad Innovadora**

Un proyecto de esta dimensión permite impulsar la labor que viene impulsado Colciencias en Bogotá para posicionarla estratégicamente en el tema de innovación.

Cabe señalar que una de las fortalezas de la ciudad es su posicionamiento económico, puesto que de la ciudad concentra el 26% del PIB de Colombia, con una población de 8 millones de personas, hay 406.000 empresas y el 55% de las inversiones del país en Actividades de Ciencia e Innovación. Además en Bogotá está el 39% de las Universidades del país, el 37% de los grupos de investigación e Investigadores Activos y el 65% de las empresas de Software y TI del País.

Aprovechando este escenario, desde el año 2009, ha surgido un plan piloto para desarrollar proyectos de parque tecnológico de Bogotá en el sector de las Tecnologías de la Información y las

<sup>12</sup> Bastidas y García (2016) Ponencia Proyecto de Acuerdo 165 de 2016. Citando documento CCB.

<sup>13</sup> Ponencia Proyecto de Acuerdo 574 de 2017, H.C. Diego Molano.

comunicaciones TIC, que ha contado con el liderazgo de actores como la Universidad Nacional de Colombia, la Cámara de Comercio de Bogotá e Invest in Bogotá.

En 2012, el proyecto fue seleccionado para desarrollar su plan maestro a través de la Cooperación Colciencias-Corea que inició en 2014. El plan maestro apoyado técnicamente por la Universidad Nacional presentó la hoja de ruta general del proyecto en mayo de 2016.

Actualmente, el proyecto se ha fortalecido con la vinculación de actores clave adicionales como la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Connect Bogotá Región, PROBOGOTA, la ANDI, Colciencias, y el Programa de Transformación Productiva. El parque científico y tecnológico se diseña buscando identificar las necesidades de las empresas ubicadas en Bogotá, cruzarlas con las tendencias de la tecnología del sector, para que a partir de esa unión, diseñar los servicios que ofrecerá el parque a empresarios y expertos identificando las tecnologías priorizadas y atender las necesidades futuras y así generar mayor valor y mayor nivel de empleo en la ciudad.

El proyecto está enmarcado y ha sido priorizado dentro de la estrategia de especialización inteligente que es una agenda integrada de desarrollo productivo construida colectivamente para la transformación de Bogotá Cundinamarca, basada en el conocimiento y la innovación. Esta agenda, fue construida entre 2014 y 2015 a partir de consensos logrados entre la sociedad civil, la academia, el sector público y el sector empresarial de Bogotá-Región.

### 2.3 Ejemplos de Parques Tecnológicos a Nivel Nacional: Parque Tecnológico de Guatiguará.

El Parque Tecnológico Guatiguará - PTG entró en operación desde el 2013 y es administrado por la Universidad Industrial de Santander-UIS con el respaldo de Colciencias, el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad y la Gobernación de Santander, y está contemplado dentro de la política de parques tecnológicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las políticas de desarrollo científico, tecnológico y competitivo del gobierno nacional<sup>14</sup>.

Es una organización que integra la aplicación y generación de conocimiento al desarrollo del país mediante la promoción y albergue de centros de investigación y empresas de base tecnológica principalmente en las áreas de energía, salud, software, agroindustria y biotecnología<sup>15</sup>. En la actualidad el Parque cuenta con un Polo de Innovación construido sobre un área de 13.000 m<sup>2</sup>, donde funcionan 5 corporaciones privadas de investigación y desarrollo, 6 centros y 4 grupos de investigación de la Universidad Industrial de Santander, con sus laboratorios especializados y oficinas administrativas.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Ver: <http://www.santandercompetitivo.org/proyectos-11-m/44-parque-tecnologico-de-guatiguara.htm>

<sup>15</sup> Ver: <https://uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/quatiguara/index.html>

<sup>16</sup> Ver: <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/quatiguara/planDesarrollo.html>



Lámina 1: Parque Tecnológico Guatiguará -UIS - Fotografía Aérea.



Fuente: <http://www.panoramio.com/photo/116016454>. Subida en Enero 22, 2015. Fotógrafo: Carlos O. Cortes.

Este parque ha tenido un éxito importante dado el impulso que se le ha venido dando desde el gobierno regional, el Plan de Desarrollo de Piedecuesta 2012-2015, estableció el Programa Competitividad e Innovación un mejor camino, y puso como meta de producto la siguiente:

DESCRIPTOR METAS DE PRODUCTO Y DE GESTIÓN	LINEA BASE	META 2015
<p><b>Meta de producto:</b> Facilitar, incentivar y/o apoyar en alianza estratégica con el Área Metropolitana de Bucaramanga el desarrollo del Parque tecnológico de Guatiguará, zona franca hospitalaria y demás proyectos encaminados al fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación.</p> <p><b>Indicador de producto:</b> Número de proyectos respaldados.</p>	0	2
<p><b>Meta de gestión:</b> Elaborar dos (2) convenios con entidades promotoras de la investigación y el desarrollo tecnológico durante el cuatrienio.</p> <p><b>Indicador de gestión:</b> Número de convenios gestionados con entidades promotoras de la investigación y el desarrollo tecnológico durante el cuatrienio</p>	0	2

Fuente: Plan de Desarrollo Piedecuesta 2012-2015

En Noviembre el medio de comunicación Vanguardia Liberal dio a conocer recibirá un incremento por más de \$6 mil millones de pesos para obras en el PTG. Según la nota de prensa:

*“El Parque Tecnológico de Guatiguará es uno de los centros de investigación más importantes de Latinoamérica y está ubicado en un espacio que la actual Administración ha llamado la ‘Ciudadela Educativa’, en donde se contempla construir varios colegios y obras para fortalecer la investigación, la extensión y la recreación. Actualmente el PTG aloja 22 grupos de investigación de la UIS y tiene ocho laboratorios centrales dotados con tecnología de última generación”.*<sup>17</sup>

La ponencia del Concejal Juan Carlos Flórez, enfatiza varios aspectos, frente a la experiencia de los parques en Colombia:

<sup>17</sup> Ver: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/piedecuesta/416762-parque-guatiguara-recibira-inversion>

- “1. En los planes maestro tiene que haber claridad en los recursos para funcionamiento y operación hasta que puedan sostenerse solos (como es su objetivo).
2. Se necesita trabajo articulado de gobiernos regionales.
3. Se debe contar con capital humano formado en ingeniería, ciencias y tecnología
4. Un tejido empresarial innovador y una oferta científico tecnológica acorde a las necesidades de la industria en los departamentos del PCTI.”<sup>18</sup>

Con respecto a las fuentes de financiación el Concejal Flórez en su ponencia manifiesta: “(...) la implementación del parque requiere una inversión importante del gasto público y no hay claridad, aún, del origen de esos recursos.”

Es importante aclarar que no toda la fuente de los recursos es pública, en este momento la Universidad Nacional de Colombia, la Cámara de Comercio de Bogotá y Colciencias abrieron un concurso para seleccionar una firma que realice el estudio de viabilidad donde se tendrá información del mercado, modelo publico privado (que afinará los montos públicos y privados que necesita el proyecto, la mejor ubicación y el modelo financiero. Se contemplaran diferentes fuentes de financiación públicas (nacionales y locales) y diversas fuentes de financiación privada que también incluyen cooperación internacional<sup>19</sup>.

La cláusula 1 es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar las características del mercado, el modelo de negocio, la localización y el modelo de financiación, que contribuya al establecimiento del Parque Científico, Tecnológico y de Innovación de Bogotá.

### III. FUNDAMENTO LEGAL.

La Constitución Política en sus artículos 70 y 71 consagró el acceso a la política científica como un pilar fundamental para el desarrollo del país, el artículo 71 de la Carta expresa:

*“Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Con el **Acto Legislativo 005 de 2011**, se modificó el artículo 361 y plasmó que parte de los recursos de las regalías iban dirigidos a fomentar la ciencia, tecnología e investigación. Así:

**“Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para**

<sup>18</sup> Flórez, Juan Carlos. Ponencia Proyecto de Acuerdo 183 de 2017, página 10.

<sup>19</sup> Convenio 435 de 2016, celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, tecnología y la innovación, fondo Francisco José de Caldas, la Universidad Nacional de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

*la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. (...)*

*(...) Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: **un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación**; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional”.*

Hay que anotar que con la **Ley 29 de 1990**, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico” se señalado varias disposiciones importantes para el Estado Colombiano:

*“Artículo 1º. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.”*

*Artículo 2º. La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.*

Un hecho importante fue la **Ley 1286 de 2009** que transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, planteó diversos propósitos en las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación

Con la **Ley 1753 de 2015**, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, el Estado ha dado un impulso para promover una estrategia de creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación,

*“ARTÍCULO 12. PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN (PCTI). Con el propósito de promover la transferencia de conocimiento, la transferencia y comercialización de tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del Sistema Nacional de*

*Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la expedición de la presente ley, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán una estrategia para la promoción de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en el territorio colombiano, entendidos como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Igualmente definirán los mecanismos para atraer personal altamente calificado e inversión pública y privada, así como los criterios para estructurar los PCTI en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.*

*Para el efecto, Colciencias determinará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las organizaciones especializadas encargadas de administrar los PCTI.*

*PARÁGRAFO. En los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se podrán determinar los terrenos destinados a la localización de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en suelo urbano, de expansión urbana y rural.*

*Artículo 186. Comisiones Regionales de Competitividad. Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

*En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno Nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. El Gobierno Nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema”.*

*Artículo 195. “Planes regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC) incluirán programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colciencias y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo...”<sup>20</sup>*

Otro elemento de la política pública nacional es el **CONPES 3834 del 2 de Julio de 2015**, “Lineamientos de política para estimular la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación a través de deducciones tributarias”, señala que quienes inviertan en esta para promover este tema reciben el 175% de descuentos sobre la renta máximo sobre el 40% de renta líquida. Este documento también establece que se realizará un piloto donde se seleccionarán 3 PCTi para que las empresas allí

<sup>20</sup> Ver: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1753\\_2015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html)

ubicadas puedan beneficiarse de la calificación automática de proyectos de I+D+i y así ser elegibles automáticamente para las deducciones tributarias mencionadas

Con base al Plan de Desarrollo y al CONPES, para mejorar la productividad y competitividad, el Distrito debe generar un instrumento de ejecución de política pública que es importante aprovechar y que ésta no quede desvaída y lejana como las “inaccesibles voces los de sueños”, parafraseando al maestro Piero Calamandrei.

**A nivel distrital existe un antecedente como lo es el Acuerdo 146 de 2005, “Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación”, según el Acuerdo las funciones de la Comisión serán las siguientes:**

- 1. Promover ante el Gobierno Distrital estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativo y productivo, así como de las entidades Distritales encargadas del manejo ambiental, la salud y los servicios públicos, procurando la adaptación de las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Distrito.*
- 2. Asesorar al Distrito Capital en la formulación de políticas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación y disponer las medidas indispensables para su cumplimiento, seguimiento y evaluación. Así mismo, diseñar los mecanismos e instrumentos de interacción entre los actores públicos y privados vinculados con su ejecución.*
- 3. Promover la satisfacción de las necesidades sociales y productivas, mediante la apropiación social de la ciencia y la tecnología, la adquisición del conocimiento y la construcción de una cultura que fomente la innovación y la creatividad que permita al sector productivo, especialmente a las cadenas y conglomerados empresariales dinámicos y relevantes, insertarse pro-activamente en los mercados nacionales e internacionales, estimulando el desarrollo económico, social y ambiental del Distrito Capital.*
- 4. Asesorar en el fortalecimiento y modernización de la infraestructura científica y tecnológica del Distrito Capital, mediante la definición de políticas claras y sostenibles que hagan posible la estructuración de un proyecto social en ciencia, tecnología e innovación para la ciudad.*
- 5. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovativa en el Distrito Capital, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos de los habitantes de Bogotá.*
- 6. Participar en el Grupo de Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Regional de Competitividad para Bogotá y Cundinamarca, con miras a articular los procesos, políticas, estrategias y planes en ciencia, tecnología e innovación del Distrito con los de la región.*
- 7. Participar en los espacios de integración de políticas y planes de corto, mediano y largo plazo, en los que participen entidades nacionales, regionales y locales para el desarrollo científico, tecnológico e innovativo”.*

### a. Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.

El Plan De Desarrollo aprobado recientemente incorporó dos aspectos sobre los PCT y la creación de un Fondo Cuenta para la Innovación, así:

*“Artículo 68. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas.*

*Facúltese al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que el Distrito y sus entidades descentralizadas, en los términos de las disposiciones legales vigentes, se asocien con otras entidades públicas o con particulares con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y de creación o implementación de tecnologías, con los siguientes propósitos:*

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.*
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científica o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o al control de riesgos para la salud.*
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.*
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.*
- f) Negociar o asesorar la negociación para la aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.*
- g) Prestar servicios que requieran alto énfasis en conocimiento o tecnología.*

*.... Artículo 106. Créase el Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, el cual es un Fondo Cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien definirá la entidad a la cual será asignada.*

*El objeto del Fondo Cuenta es promover el desarrollo de la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas en la ciudad a través de la administración, recaudo y canalización de recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de sus actividades se articulará con las redes de innovación y conocimiento públicas, privadas y académicas de la ciudad.*

*Se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. para realizar aportes al Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, como “Capital Semilla”, sin perjuicio de la posibilidad que el Distrito Capital o sus entidades descentralizadas realicen aportes posteriores, de conformidad con lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables.*

*Los recursos del Fondo Cuenta provendrán del aporte inicial denominado “Capital Semilla, condicionado a la obtención de ingresos producto de la enajenación de activos que gestione la Administración Distrital, así como a los rendimientos, y los demás fuentes autorizadas por la ley. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adoptará las medidas reglamentarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo Cuenta y el cabal cumplimiento de sus objetivos. Ahora bien, el tema de parques científicos y tecnológicos fortalecería las acciones que permitan al distrito cumplir adecuadamente las funciones que están dentro de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación”. (Énfasis fuera de texto original)*

### b. Competencia del Concejo de Bogotá.

El **Decreto-Ley 1421 de 1993**. Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Cabe señalar que por primera vez que se presenta al cabildo un proyecto que fomente la creación de Parques Tecnológicos; no obstante, el tema de Innovación Tecnológica es un tema que ha sido de interés de esta corporación fortalecer durante las últimas administraciones distritales:

2008-2011	
P.A. 540 de 2008: Autor: Rafael Alberto Escruceria (Bancada PIN)	"Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la política pública de productividad, competitividad y Desarrollo Económico en Bogotá D.C."
P.A. 301 de 2010: Autor: Edgar Alfonso Torrado	"Por medio del cual se crea el programa -"clusters"-Bogotá ventaja competitiva"
2012-2015	
P.A. 334 de 2014: Autor: Miguel Uribe Turbay	"Por el cual se establecen los lineamientos de Política Pública de Innovación Tecnológica y se configura el Sistema Distrital de Innovación y Competitividad"
P.A. 056 de 2015. Autor: Marco Fidel Ramírez	"Por el cual se incluye el indicador de número de patentes en la información pública del distrito como referente del avance en materia de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación"
2016-2017	
P.A. 189 de 2016 P.A. 034 de 2017. Autor: Marco Fidel Ramírez	Por el cual se crea el Instituto Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación
P.A. 220 de 2016. P.A. 102 de 2017. P.A. 252 de 2017. Autor: José David Castellanos (Bancada Cambio Radical)	"Por el cual se insta al gobierno Distrital a formular la política pública distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología del Distrito Capital, se crea Centro Distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología y se dictan otras disposiciones"

Es por ello que se necesita brindar un impulso normativo distrital que permita que este tipo de proyectos puedan desarrollarse exitosamente donde los actores involucrados, distritales, empresariales y académicos cuenten con la suficiente seguridad jurídica que sus proyectos van a ser priorizados en la agenda pública de la ciudad y gozar de una sostenibilidad en el largo plazo.

### c. Impacto fiscal.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º señala que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa.

En cumplimiento de la norma señalada, conviene enfatizar que la presente iniciativa no tendría impacto fiscal ni afecta sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto lo que busca es contar con lineamientos de política para promover la creación de parques científicos y tecnológicos, que en caso de generar gastos atribuibles al presupuesto distrital. Adicional a ello es importante precisar que el **Acuerdo 27 (30 de abril de 2015) de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías** en el artículo 6 numeral 2 se presentan los requisitos para financiar Parques Científicos y Tecnológicos por el Fondo.

La **Resolución 590 de 2016**, estableció como criterios para priorización de proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C, los siguientes:

1. Concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo, con una ponderación del 40%;
2. Concordancia con la priorización de sectores de inversión ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD, con una ponderación del 20%;
3. Impacto regional, con una ponderación del 20%;
4. Concordancia con el Sistema de Evaluación por Puntajes o el instrumento que lo modifique o remplace, con una ponderación del 20%.<sup>21</sup>

Cordialmente, Honorables Concejales, Bancada Cambio Radical e Integrantes de la Bancada de la Competitividad.

ROLANDO ALBERTO GONZALEZ GARCÍA  
Concejal de Bogotá D.C.

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA  
Concejal de Bogotá D.C.

JOSE DAVID CASTELLANOS  
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA  
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS  
Concejal de Bogotá D.C.

ROBERTO HINESTROSA REY  
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA  
Concejal de Bogotá D.C.

<sup>21</sup> Resolución 590 de 2016, Consultado en:

[http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionEnLinea/Notificaciones/resoluciones/Resolucion\\_590\\_regalias.PDF](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionEnLinea/Notificaciones/resoluciones/Resolucion_590_regalias.PDF)

YEFER YESID VEGA BOBADILLA  
Concejal de Bogotá D.C.

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO  
Concejal de Bogotá D.C. –Vocero Bancada CR--

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO  
Concejal de Bogotá D.C.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCÍA  
Concejal de Bogotá D.C.

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE  
Concejal de Bogotá D.C.

DANIEL PALACIOS MARTINEZ  
Concejal de Bogotá D.C

DIEGO DEVIA TORRES  
Concejal de Bogotá D.C

PEDRO SANTIESTEBAN MILLAN  
Concejal de Bogotá D.C.

ANDRES FORERO MOLINA  
Concejal de Bogotá D.C

NELSON CUBIDES SALAZAR  
Concejal de Bogotá D.C

GLORIA ELSY DIAZ MARTÍNEZ  
Concejal de Bogotá D.C.

CELIO NIEVES HERRERA  
Concejal de Bogotá D.C

MARÍA CLARA NAME RAMIREZ  
Concejal de Bogotá D.C.

LUCÍA BASTIDAS UBATE  
Concejal de Bogotá D.C.

RICARDO CORREA MOJICA  
Concejal de Bogotá D.C

DAVID BALEN HERNANDEZ  
Concejal de Bogotá D.C.

*Original no firmado*  
GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ  
Concejal de Bogotá D.C.

EMEL ROJAS CASTILLO  
Concejal de Bogotá D.C

GERMAN GARCÍA MAYA  
Concejal de Bogotá D.C.

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA  
Concejal de Bogotá D.C.

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS  
Concejal de Bogotá D.C.



## PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2018

### PRIMER DEBATE

#### **“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN EN BOGOTÁ D.C - PCTIB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1o. del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico incentivará y promocionará las estrategias para la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación-PCTIB para la generación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

**Artículo 2. Lineamientos.** Para fomentar la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación en Bogotá-PCTIB, se deberán desarrollar los siguientes lineamientos:

- a. Contar con un Plan Maestro por parte del proponente que presente la hoja de ruta general del PCTIB a implementar.
- b. Impulsar la confluencia de actores institucionales como universidades, gremios, empresas, centros de Investigación, desarrollo e innovación, centros de entrenamiento, centro de servicios profesionales, incubadoras de empresas, entre otros.
- c. Facilitar los escenarios e instancias de coordinación adecuados para la competitividad y la cultura de la innovación promoviendo el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Fortalecer las redes de trabajo entre la academia y el sector productivo, promoviendo su interacción y facilitar el acceso a información, de tal forma que se acelere el desarrollo tecnológico que contribuya a mejorar los indicadores distritales de competitividad e innovación.
- e. Promover el uso de los PCTIB para la generación de conocimiento en los sectores productivos de servicios, TICS, conocimiento aplicado y productos de valor agregado.
- f. Instar a que la infraestructura de los PCTIB se efectúen bajo altos estándares de sostenibilidad ambiental y el uso de energías renovables.
- g. Suministrar los informes anuales de gestión y de resultados de los PCTIB.

**Artículo 3. Zonas y espacios físicos.** La Secretaría Distrital de Planeación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, establecerán los criterios generales para la localización geográfica de los PCTI, respetando los criterios del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás normas del uso del suelo.

**Parágrafo:** La Administración Distrital podrá identificar y referenciar las zonas geográficas idóneas para la ubicación de los Parques Científicos y Tecnológicos que se pretendan implementar.

**Artículo 4: Autonomía.** La instalación, administración y operación de cada PCTIB es de responsabilidad de los entes que la crean y participan en este. Las Secretarías Distritales podrán suscribir convenios que permitan al Distrito beneficiarse de las investigaciones aplicadas y desarrollos tecnológicos susceptibles de ser destinada a fortalecer los programas sociales de los diferentes sectores.

**Artículo 5. Participación de actores.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, liderará con las agremiaciones, universidades y actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación el desarrollo de los PCTIB, a través de los mecanismos que se diseñen para tal fin; así como de promocionar la información acerca de los proyectos y los beneficios de la creación de los PCTIB.

**Artículo 6. Vigencia.** El siguiente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA ENTRE TENEDORES Y NO TENEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como objeto implementar acciones para la sana convivencia entre tenedores y no tenedores de animales de compañía.

Se pretende que entre las acciones a implementar se promuevan entre otras el dialogo y la cordialidad dentro de las prácticas de la sana convivencia, para que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas y se garantice el bienestar del animal.

##### **2. EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo con ASOLONJAS los problemas más frecuentes en cuanto a la convivencia en la propiedad horizontal se encuentran en el exceso de ruido y el inadecuado manejo de animales de compañía dentro de los mismos.

Son numerosas las quejas que se reciben tanto de la comunidad por las prohibiciones y/o condiciones restrictivas impuestas por los consejos de administración en las copropiedad sobre la tenencia de animales de compañía, así como los comportamientos irresponsables e insolidarios de algunos tenedores frente al manejo de los animales que tienen a su cargo.

Lo anterior, ha generado un sin número de conflictos, que es oportuno tratar para evitar atropellos contra las personas o tener que recurrir constantemente a acciones de tutela como medio para hacer valer los derechos fundamentales que permiten la tenencia de animales domésticos en unidades residenciales comunes o copropiedades y ofrecer directrices a los consejos de administración para que promuevan en los residentes una tenencia enfocada en el bienestar y el respeto por los animales y la comunidad.

Así mismo, los interminables conflictos entre los residentes y la administración generan el abandono de sus animales de compañía al verse obligados por la intolerancia de algunos

vecinos y administraciones que contribuyen a generar un problema grave de incremento de animales en las calles.

Para determinar entonces, las condiciones de tenencia de los animales sin violar los derechos de propietarios o demás vecinos se hacen fundamental especificar unos lineamientos que promuevan la sana convivencia tales como:

Según *Rodríguez Garavito- Arkambiental 2011 Casa Editorial el Tiempo*, menciona que hoy de cada tres hogares por lo menos uno tiene animales de compañía; esto requiere que los cuidadores acaten ciertas normas dentro de las copropiedades y se promueva la sana convivencia dentro de las mismas.

Por esto para los cuidadores de animales es determinante establecer el tipo de animales permitidos (caninos y felinos), las condiciones de bienestar (luminosidad, aireación, espacio, recreación, tiempo de permanencia del animal solo), los comportamientos saludables que los animales deben tener (el control de la vocalización excesiva, las agresiones, destructividad etc), los requerimientos sanitarios (identificación y registro con microchip, vacunación, desparasitación, promoción de esterilización etc).

De igual forma para los consejos de administración y los no tenedores se deben proveer herramientas que orienten la resolución de los conflictos que se suscitan entre los vecinos por la tenencia de animales, la forma de conciliar desacuerdos, disposición de zonas (de ser posible) de recreación de los animales, disposición de los residuos, uso regulado de ascensores, balcones y terrazas para mejorar la movilidad de los habitantes de los edificios, registro del ingreso de paseadores y colegios caninos; así como amonestaciones y sanciones permitidas en cuanto a crueldad animal, ruido, higiene y seguridad física; lo cual se ajusten al cumplimiento de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (Dec. 242/15; Resol. 3113/15 de la Secretaría Distrital de Ambiente) y el Estatuto Nacional de Protección Animal (Ley 84/89 y Ley 1774/15).

El periódico el Tiempo en uno de sus artículos hace referencia a la problemática que se genera entre vecinos.

*“Recientemente les preguntaron a los bogotanos: ¿Cuál es el tema que más pesa en los conflictos entre los vecinos? Y la respuesta fue “los excrementos de los perros”, por encima de las basuras y del ruido, que son los otros problemas que afectan la convivencia.*

*¡No los perros!, sus excrementos. Y, más exactamente, el manejo que los dueños de las mascotas les dan a los excrementos.*

*Para el Distrito, la respuesta fue significativa porque trataba de averiguar cuáles son los asuntos que más problemas generan entre los 7'500.000 habitantes de Bogotá, y para ello encuestó a 3.500 dirigentes comunitarios, representativos de las veinte localidades de la ciudad.*

*Alrededor de 2.100 de los encuestados (el 60 por ciento de total) aseguraron que el asunto de la caca del perro abandonada en el espacio público es lo que más afecta la tranquilidad y la convivencia. En una escala de 1 a 100, pesa entre 80 y 100 en la conflictividad, respondieron. Otros mil y pico aseguraron que el impacto es entre 60 y 80.*

*Así que, cuando los responsables de la encuesta pusieron el tema en el mapa de la ciudad, que tiene unos 5.000 barrios agrupados en 117 microzonas llamadas Unidades de Planeación Zonal (UPZ), solo 17 quedaron en blanco. En las otras cien se pintó un punto rojo.*

*Pero el asunto no es que el mapa de la ciudad esté teñido de excrementos, sino que lo estén las calles, los parques y las zonas comunales, porque los dueños de las mascotas no recogen las heces de sus perros -valga decirlo, como ocurre en ciudades como Barcelona (España), donde acaban de emprender una campaña para que la gente salga con la bolsita-.*

*Y aunque no todos los dueños de mascotas suelen dejar las 'gracias' de sus perros en el espacio público, sí son tantos como para generar malestar entre los vecinos, según la encuesta de marras, realizada por el Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana”<sup>22</sup>.*

Por otra parte, es importante resaltar lo que mencionan algunas sentencias con respecto al tema:

#### SENTENCIA T-035/9723. CORTE CONSTITUCIONAL

“La Corte Constitucional en diferentes providencias ha reconocido que la tenencia de animales domésticos es una expresión de los derechos fundamentales, por lo que no hay duda de que ese estrecho vínculo que surge entre el animal y el hombre con ocasión de su convivencia, es una expresión positiva del ejercicio inherente al derecho del libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 de la C.P.), entendido como el derecho a la autodeterminación o libertad general de acción, que se vulnera cuando al individuo se le impide, de forma arbitraria o desproporcionada, alcanzar, ejercer o perseguir aspiraciones legítimas en relación con sus elecciones, y, del derecho a la intimidad (Art. 15 de la C.P.) que se

<sup>22</sup> <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11842262>

desarrolla en el ámbito de la vida privada personal y familiar, inmune a intromisiones externas, que impidan, por ejemplo, el derecho de convivir con una mascota sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y el orden jurídico, de manera que no puede negar la Corte que tales derechos deben ser objeto de protección y garantía jurídica.

Por último, se evidencia otra situación relacionada específicamente con el comportamiento afectivo de los seres humanos, en donde el animal se convierte en un objeto de cariño y compañía en grado quizás igual o superior a una persona integrante de la familia o de su núcleo social, al cual se le destina atención especial, cuidado y amor. Así pues, la diversidad y los grados de importancia de las causas que conducen a generar ese vínculo son relevantes para la condición humana vistas desde una órbita subjetiva según el caso particular.”

#### SENTENCIA C-666 DE 2010. CORTE CONSTITUCIONAL

Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano;

-Un deber de índole constitucional para el Estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que, por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que debe brindarse a los animales;

-Una protección a los animales que tendrá fundamento, además, en las obligaciones que conlleva la dignidad humana, la cual impide que dicha protección se desarrolle ignorando las cargas que, en cuanto seres superiores, surgen respecto de las especies inferiores, las cuales constituyen, sin duda, una obligación moral, tal y como se manifestó en los considerandos de la Carta Mundial de la Naturaleza.

(...)

En este sentido se reitera que la protección derivada de la Constitución es aquella respecto de los animales en general, de la cual surge la obligación constitucional de prohibir su maltrato. Así, el deber constitucional de protección de los recursos naturales resulta fundamento eficaz para alcanzar dicho objetivo y constituir el bienestar animal en parámetro constitucional de interpretación de todas las normas infraconstitucionales que, de cualquier forma, regulen las relaciones de las personas con los animales

En lo atinente a su integración, y en relación con el tema que ahora convoca a la Corte, una concepción integral del ambiente obliga a concluir que dentro de los elementos que lo componen deben entenderse incluidos los animales, que hacen parte del concepto de fauna que, a su vez, se ha entendido como parte de los recursos naturales o, en otras palabras, de la naturaleza como concepto protegido, cuya garantía es contemplada por la Constitución de 1991.

#### SENTENCIA T-595 DE 2003. CORTE CONSTITUCIONAL

“También se exige la compañía del dueño o de un tercero mayor de edad en ascensores o edificaciones; además, en las zonas comunes de propiedad horizontal o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por una trailla y provistos de bozal cuando se trate de perros potencialmente peligrosos.

#### SENTENCIA C-439 DE 2011. CORTE CONSTITUCIONAL

“De esta forma, se garantiza la tenencia de animales domésticos en sitios de habitación como un justo ejercicio de los derechos fundamentales del tenedor de la mascota, pero ajustado a límites racionales que fueron posteriormente definidos en la Ley 746 de 2002, por la cual se prescribió que los animales domésticos en las viviendas urbanas requieren que las condiciones de su alojamiento se den en un ambiente higiénico y sanitario, así como que los alimentos y custodia sean los adecuados para que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas y para el bienestar del propio animal. De igual forma, se exige la compañía del dueño o de un tercero mayor de edad en ascensores o edificaciones; además se establece que en las zonas comunes de propiedad horizontal o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos debían ir sujetos por una trailla y provistos de bozal cuando se trate de perros potencialmente peligrosos;...”).

#### SENTENCIA T-034 DE 2013. CORTE CONSTITUCIONAL

“De ahí que, una prohibición absoluta como la expuesta en el Manual de Convivencia del Conjunto Residencial Pinar de la Colina II resulta desproporcionada, pues limita la posibilidad real de tenencia de dichos animales, por ejemplo, en casos en los que los residentes tengan problemas de desplazamiento con ocasión de una discapacidad, sufran de alguna enfermedad o tengan una lesión que recomiende el no uso de escaleras, o vivan en pisos superiores y por cuestiones de edad se dificulte su movilidad.

**SENTENCIA T-119 DE 1998. CORTE CONSTITUCIONAL**

“...No se trata de impedir que cualquier emanación de sonidos llegue al oído de quien no quiere percibirla en lo más mínimo, sino de la interdicción de emanaciones sonoras que al traspasar ciertos límites se convierten en ruidos insoportables. Propio de la naturaleza de los perros es ladrar y no es razonable exigirle a sus dueños que lo impidan, que estén pendientes del momento en que lo hacen o de regular la intensidad de los ladridos que, además, en un ambiente rural suelen ser comunes, a tal punto que muchas de las molestias que ocasionan no son diferentes a aquellas cargas que inevitablemente impone la vida en sociedad y que deben soportarse en aras de una sana y pacífica convivencia. Sin embargo, en la hipótesis de que el ladrido de los perros se presentara con una intensidad y con una frecuencia capaces de traspasar el límite de lo socialmente tolerable, afectando el derecho a la intimidad personal y familiar, en lugar de prescindir de los animales, lo razonable sería el establecimiento de una pauta de coexistencia que permitiera armonizar los derechos enfrentados en esa situación concreta.”

**SENTENCIA T-595 de 2003. CORTE CONSTITUCIONAL**

“... el propietario de un perro o animal doméstico debe tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar la vulneración de derechos fundamentales de quienes puedan llegar a verse afectados por agresiones de sus mascotas, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que pueda causar tanto en las cosas como a las personas, en los términos del Código Civil.”

De lo anterior se deduce que el mal manejo y el desconocimiento de lineamientos claros en cuanto al manejo de animales domésticos en conjuntos y edificios, ha generado un sinnúmero de conflictos que han llegado a agresiones y riñas, lo cual es oportuno zanjar, para evitar atropellos contra las personas o tener que recurrir constantemente a acciones de tutela como medio para hacer valer los derechos fundamentales que permiten la tenencia de animales domésticos en unidades residenciales comunes o copropiedades y ofrecer directrices a los concejos de administración para que regulen en los residentes una tenencia enfocada en el bienestar y el respeto por los animales y la comunidad

Finalmente, la Política Distrital de Protección y Bienestar Animal cuyo Plan de Acción fue adoptado por resolución 3113 de la Secretaría Distrital de Ambiente, contempla en el eje 1. Cultura ciudadana por la Protección y el Bienestar Animal, el proyecto 2. Programa Educativo de Protección y Bienestar Animal a los diversos sectores de la población el cuál se enfoca en la comunidad escolarizada constituida por jardines infantiles colegios y universidades además de cuidadores de animales ubicados en parque metropolitanos y zonales además de conjuntos y copropiedades del Distrito.

Por lo tanto, pongo a consideración de la comisión respectiva el presente proyecto de acuerdo.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1 Del orden Constitucional:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 58: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

Artículo 79: Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Declaración Universal De Los Derechos Del Animal:

Adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

3.2 Del Orden Legal:

LEY 84 DE 1989: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo. La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprenden los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o cautividad.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:

- \* Prevenir y tratar el dolor y sufrimiento de los animales.
- \* Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- \* Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.

\* Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados que promuevan el respeto y cuidado de los animales.

Artículo 4. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

Artículo 5. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal entre otros:

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo. Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimas.

(...)

Artículo 6. El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.”

LEY 746 DE 2002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos."

Artículo 108-D Los propietarios o tenedores de los ejemplares caninos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.

Parágrafo: Los propietarios o tenedores de ejemplares caninos que no recojan los excrementos en los lugares señalados en el inciso anterior, tendrán como sanción impuesta por la autoridad municipal competente, multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales

vigentes o sanción de uno (1) a cinco (5) fines de semana de trabajo comunitario consistente en limpieza de los lugares que la respectiva alcaldía municipal defina. En caso de renuencia, se impondrá arresto incommutable de tres (3) a cinco (5) días: la autoridad municipal procederá a trasladar el caso a la autoridad competente para conocer el caso y aplicar la sanción respectiva.”

LEY 5ª DE 1972: “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”.

Artículo 3. Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos el abandono injustificado de tales animales.

Artículo 4. Mediante resoluciones motivadas, dictadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus funciones a solicitud de la Junta, podrán ser impuestas multas de cinco (5) a cien (100) pesos, convertibles en arresto si no fueren cubiertas dentro del término de diez (10) días, a los que resultaren responsables de los actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la presente Ley.

LEY 675 DE 2001 “Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”.

Artículo 74. (...).

Parágrafo: Los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán los requisitos para la permanencia de mascotas (animales domésticos).

ACUERDO 10 DE 1905 "Por el cual se establece una contribución sobre perros y se dispone la manera de hacerla efectiva"

3.3 Del Orden Distrital.

ACUERDO 84 DE 2003 "Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores"

#### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

DECRETO 1421 DE 1993: “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

Artículo 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa de patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

### 5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 las apropiaciones fiscales que demande esta iniciativa estarán sujetas a lo establecido en los presupuestos de cada entidad. Igualmente se considera que la iniciativa no compromete asignar apropiaciones presupuestales diferente a las inherentes al desarrollo de las funciones de las entidades comprometidas.

Cordialmente,

Diego Devia Torres  
Concejal de Bogotá

Diego Andrés Molano Aponte  
Concejal de Bogotá

Ângela Garzon Caicedo  
Concejal de Bogotá

Daniel Andrés palácios Martinez  
Concejal de Bogotá

Andrés Forero Molina  
Concejal de Bogotá

Javier Santiesteban Millan  
Concejal de Bogotá

Hosman Martínez  
Concejal de Bogotá

## PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2018

### PRIMER DEBATE

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES PARA LA SANA CONVIVENCIA ENTRE TENEDORES Y NO TENEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** La secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto de Protección y Bienestar Animal, implementarán acciones que promuevan la sana convivencia entre tenedores y no tenedores de animales de compañía.

**Artículo 2.** Dentro de las acciones a implementar se deben promover entre otras el dialogo y la cordialidad dentro de las prácticas de la sana convivencia, para que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas y se garantice el bienestar del animal.

**Artículo 3.** Las acciones que se implementen para lograr la sana convivencia no podrán limitar el derecho al libre desarrollo de la personalidad que se deriva de la tenencia responsable de animales de compañía, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 4.** Las entidades comprometidas y con el fin de lograr los propósitos de este acuerdo promoverán la implementación de estrategias pedagógicas de educación en sana convivencia y de tenencia responsable de animales de compañía.

**Artículo 5.** La secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto de Protección y Bienestar Animal desarrollarán y promoverán las estrategias comunicativas de difusión para el conocimiento de las acciones en las alcaldías locales, conjuntos y copropiedades en el Distrito capital.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE